

El Consejo Comarcal del Jiloca reunido en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 aprobó la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca del Jiloca 2026, por procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, para asociaciones de Tercera Edad y Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la Comarca del Jiloca durante el año 2026.

La acción social constituye uno de los pilares fundamentales de las competencias propias y delegadas de las entidades locales, orientada a garantizar la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad.

La Comarca del Jiloca, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y promoción del bienestar comunitario, considera prioritario apoyar la labor que desarrollan las asociaciones de personas mayores y las asociaciones de mujeres que actúan en el territorio comarcal.

Estas entidades desempeñan una función esencial en la dinamización social, la atención a personas mayores, la promoción de la igualdad de género, la prevención de la exclusión social y el fortalecimiento del tejido asociativo en el medio rural.

Con el fin de fomentar dichas actuaciones y garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, se aprueban las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en materia de acción social para el ejercicio 2026, dotadas con un crédito total de 5.000 euros.

Estas bases se dictan al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como en la normativa autonómica y local aplicable.

II. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 12 de marzo de 2026.



Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Acción Social durante el año 2026, destinadas a financiar actividades en materia de acción social, desarrollados en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Segunda.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad en las siguientes líneas:

Asociaciones de Tercera Edad, en la línea de actuación de realización de actividades.

Asociaciones de mujeres, en la línea de realización de actividades relacionadas con la dinamización de dicho colectivo, favoreciéndose especialmente su relación con actividades desarrolladas en el ámbito de lo social. Desarrollo de talleres, cursos, actividades, charlas, etc.

Tercera.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2026 23 2310 48900 de la Comarca del Jiloca.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 500,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por asociación y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Quinta.- Beneficiarios y requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de Tercera Edad y Asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las líneas de actuación.

Requisitos:

1. Tener sede social en algún municipio de la Comarca del Jiloca.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.



3. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones o entidades que mantengan suscrito con la Comarca del Jiloca un convenio de colaboración nominativo o instrumento jurídico equivalente para la financiación de actividades o servicios de naturaleza análoga durante el mismo ejercicio presupuestario.

Sexta.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actividades realizadas durante el ejercicio 2026 que se encuadren en alguna de las siguientes líneas:

Asociaciones de Tercera Edad: Gastos relacionados con programas que dinamicen a las personas mayores, así como otras actividades de acción social como jornadas, cursos, simposios, encuentros. Actividades de formación, talleres, cursos. Música para encuentros, actuaciones teatrales, etc.

Asociaciones de Mujeres:

1. Actividades de promoción de la igualdad y empoderamiento de la mujer.
2. Proyectos de intervención social con colectivos vulnerables.
3. Actividades de sensibilización, voluntariado y cohesión social.
4. Otras actividades relacionadas con la acción social, jornadas, encuentros, cursos, talleres, formación, etc.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión y de material susceptible de ser inventariado.
- Gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Gastos protocolarios o de representación no vinculados directamente al proyecto.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Otras no incluidas en las presentes bases o estén subvencionadas por otros servicios o departamentos de la Comarca del Jiloca.
- Aquellas actividades que estén subvencionadas por cualquier Administración Pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima.- Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán con un máximo de 50 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad y claridad del proyecto (hasta 15 puntos):



- ☐ Definición clara de objetivos y actividades: hasta 5 puntos
 - ☐ Coherencia entre objetivos, actividades y resultados: hasta 5 puntos
 - ☐ Viabilidad técnica y organizativa: hasta 5 puntos
2. Impacto social y número de personas beneficiarias (hasta 15 puntos).
- ☐ Número de personas beneficiarias directas: hasta 7 puntos
 - ☐ Incidencia en colectivos vulnerables o riesgo de exclusión: hasta 5 puntos
 - ☐ Contribución a la dinamización social en el medio rural: hasta 3 puntos
3. Adecuación a la finalidad de la convocatoria (hasta 10 puntos).
- Adecuación a las líneas subvencionables previstas (Tercera Edad / Asociaciones de Mujeres): hasta 5 puntos
 - Contribución a la promoción de la igualdad, participación social o envejecimiento activo: hasta 5 puntos
4. Presupuesto y eficiencia económica (hasta 10 puntos).
- ☐ Presupuesto detallado y ajustado a la actividad: hasta 5 puntos
 - ☐ Proporcionalidad entre coste e impacto social: hasta 5 puntos

Octava.- Procedimiento y plazo de presentación.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica <https://jiloca.sedelectronica.es/info.0>

Acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia normalizada.



- Documentación que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quienes firmen la solicitud.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividades a desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Declaración responsable.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 y 73 de la LPACAP, una vez comprobadas las solicitudes y documentación presentada, se requerirá a los solicitantes por vía telemática, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Novena.- Órgano instructor y resolución.

La instrucción corresponderá al área de Servicios Sociales y área administrativa de la Comarca del Jiloca.

La resolución será adoptada por la Presidencia, previo dictamen de la comisión de valoración, formada por tres miembros, los cuales deberán ser Técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El plazo máximo para resolver será de tres meses.

Decima.- Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Comarca del Jiloca en la difusión de las actividades subvencionadas.

Decimoprimera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la convocatoria:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.



d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca del Jiloca. En caso de que la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad a la fecha de la resolución de la subvención solicitada, el beneficiario deberá dar publicidad de la misma a posteriori a través de sus canales de difusión o redes sociales.

e) Informar a la Comarca del Jiloca de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de esta. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar el reintegro de la subvención.

Decimosegunda. Justificación para el cobro de la subvención.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día **30 de septiembre de 2026** y se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. Aquellas entidades que ejecuten actuaciones con posterioridad a la finalización de la fecha señalada, deberán presentar dentro del plazo de justificación indicado, además de la documentación correspondiente, una memoria descriptiva conforme al modelo Anexo, que incluya el coste efectivo previsto de las actividades pendientes de justificar, debiendo procederse a su justificación como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

Se justificará el total del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:

a) **Solicitud de justificación y pago** de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o Director/a), de acuerdo con el impreso que figura como Anexo de esta convocatoria, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada

b) **Memoria de la actividad desarrollada** justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, indicando al menos fechas de realización, lugar, número de asistentes, así como se acompañarán fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado que la actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca (cartelería, publicaciones, folletos, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) .

c) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que tendrá:



- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Facturas, originales, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada (total del presupuesto).

En el caso de que se trate de factura simplificada deberá constar el nombre de la Entidad beneficiaria. En el caso de pagos con tarjeta bancaria, la misma deberá pertenecer a la Entidad beneficiaria y reflejar el nombre de la persona física representante de la misma.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas. Este pago se acreditará mediante justificante bancario en el que conste como pagador la Entidad beneficiaria. Solo se permite el pago en efectivo hasta un máximo de 100 euros por proyecto subvencionado, en cuyo caso para acreditar el pago será válido documento firmado y, en su caso, debidamente sellado por el proveedor, acreditando el pago de la factura correspondiente, así como fecha de la recepción de los fondos. A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de los servicios.

- En el caso de que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF. En tal supuesto, deberá constar certificado del secretario de la entidad o declaración responsable del presidente haciendo constar que la persona que figura en la correspondiente nómina ha sido la encargada de llevar a cabo el proyecto u actividad objeto de subvención, así como indicación del porcentaje de jornada dedicado a la realización de dicha actividad.

Las facturas y los justificantes de pago se deberán presentar enumeradas con arreglo al Anexo presentado.

d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (Anexo) en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que la relación de los gastos realizados con cargo a la subvención son los relacionados en el Anexo .
- Que los gastos que se justifican no han sido objeto de otra subvención. En el caso de concurrencia con otra subvención deberá presentar listado firmado de subvenciones justificadas ante la otra entidad. Todo ello con el fin de garantizar que, en ningún caso, la suma



de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por la Comarca no supere el 80% del coste de dichas actividades.

e) **Certificaciones acreditativas de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimotercera.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca del Jiloca.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimosexta. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca del Jiloca.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Entidad Local. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán Comarca del Jiloca C/ Corona de Aragón, 43, Calamocha. 44200 (Teruel). Tfno. 978730637. Fax: 978731715 tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley. No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y



eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Jiloca, con dirección en C/ Corona de Aragón 43, CP 44200, Calamocha (Teruel). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

